



DIRECCIÓN
REGIONAL DE
EDUCACIÓN

UGEL Huarmaca

GOBIERNO
REGIONAL PIURA



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Resolución Directoral N° 00825 -2025-UGEL 310

Oficina de Escalafón
UGEL HUARMACA
Proyecto: 0057
Fecha: 09/04/2025

Huarmaca, 14 ABR 2025

VISTO, el Memorándum N°0333-2025-GOB.REG.PIURA/DREP/UGEL-H/RR.HH-NOVS del área de Recursos Humanos, **INFORME** N°114-2025-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL.310-R.ESC/EZC, **INFORME** ESCALAFONARIO N°00211-2025, dispuesto del escalafón, Expediente N°2628-2025 y demás documentos adjuntos en un total de veintidós (22) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, es objetivo de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 310 Huarmaca, garantizar el normal desarrollo de las actividades Técnicas Pedagógicas y asegurar la prestación del servicio educativo en las instituciones y/o programas educativos del ámbito jurisdiccional, en sujeción a la Política del Sector;

Que, conforme al literal b) del artículo 5° del Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, es atribución del Ministerio de Educación formular las normas de alcance nacional, que regulen las actividades en materia de educación, deporte y recreación;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 79° de la Ley General de Educación N° 28044, en adelante la Ley, el Ministerio de Educación es el órgano de Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte en concordancia con la política general del estado;

Que, mediante expediente N° 2628-2025 de fecha 13-03-2025, presentado por doña: **BERTHA LIZANA CHAPA**, identificada con **DNI N.° 42111625**, en su condición de profesora nombrada mediante RD N°01829-2023, con vigencia a partir del 01-03-2024; en la Institución Educativa N° 20083 "Enrique López Albuja" – caserío Ovejerías– Huarmaca – Huancabamba – Piura, solicita el beneficio de Subsidio por Luto y Sepelio, por el fallecimiento de su madre **EUGENIA CHAPA PADILLA**; acreditándolo con la respectiva ACTA DE DEFUNCIÓN N° **5001588329**, en la que consta el deceso ocurrido el día 17 de febrero de 2025, acreditando su parentesco mediante Acta de Nacimiento N°153-1980 y vínculo laboral mediante **INFORME** ESCALAFONARIO N°00211-2025, resolución de nombramiento y boleta de pago del mes correspondiente;

Que, de acuerdo con el Artículo 62° de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial señala que: **el profesor tiene derecho a subsidio por luto y sepelio al fallecer su cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, padres o hijos**. Si fallece el profesor, su cónyuge, hijos, padres o hermanos, en esa prelación y en forma excluyente, tienen derecho al subsidio;

Que, en concordancia con el artículo 135° del D.S. N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, establece que el subsidio por luto y sepelio consiste en un solo beneficio que se otorga a petición de parte, en los siguientes casos: a) por fallecimiento del profesor, al cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, hijos, padres o hermanos, en forma excluyente y en dicho orden de prelación. En caso de existir más de un deudo con el mismo rango de prelación y con derecho al subsidio, este es distribuido en partes iguales entre los beneficiarios; inciso b); **por fallecimiento del cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, padre o hijos del profesor**: previa presentación del acta de defunción y los documentos que acrediten el parentesco;

Que, de conformidad con los Artículos 1, 2 y 3 del D.S. N° 309 – 2003 – EF, establece el monto Único del subsidio por luto y sepelio a otorgarse a los profesores comprendidos en la Carrera Pública Magisterial al que se refiere el art.42 de la LRM, y señala **que el subsidio por Luto y Sepelio**



se otorga al profesor al fallecimiento de su cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, padres o hijos. Corresponde también su otorgamiento al cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, hijos, padres o hermanos, en forma excluyente y en ese orden de prelación, al fallecimiento del profesor; y siempre que el fallecimiento del profesor, su cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, padres o hijos, haya ocurrido antes de la extinción de su vínculo laboral; y por último precisa que el subsidio no tiene carácter remunerativo ni pensionable, no se incorpora a la Remuneración Integral Mensual – RIM del profesor, no forma parte de la base de cálculo para la compensación por tiempo de servicios, o cualquier otro tipo de bonificaciones, asignaciones o entrega y no se encuentran afectos a cargas sociales.

Estando a lo dispuesto en el Memorándum N°0333-2025-
GOB.REG.PIURA/DREP/UGEL-H/RR.HH-NOVS del área de Recursos Humanos, e INFORME N°114-
2025-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL.310-R.ESC/EZC, resulta **PROCEDENTE**, otorgar el beneficio de
Subsidio por Luto y Sepelio a la profesora **BERTHA LIZANA CHAPA**.

De conformidad con la Ley Orgánica del MINEDU, Ley General de Educación N° 28044; Ley de Reforma Magisterial N° 29944 y su reglamento aprobado mediante D.S. N° 004-2013-ED; DECRETO SUPREMO N° 309-2013-EF, Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 y su TUO aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, Ley N° 32185, Ley de presupuesto del sector público para el año 2025, D.S. N°02-1996-ED, D.S. 015-2022-ED y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral Regional N° 000015 de fecha 09/01/2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR EL BENEFICIO DE SUBSIDIO POR LUTO Y SEPELIO, equivalente a S/ 3,000.00 (TRES MIL Y 00/100 SOLES), a favor de doña: **BERTHA LIZANA CHAPA**, identificada con DNI N.° 42111625, en su condición de profesora nombrada mediante RD N°01829-2023; en la Institución Educativa N° 20083 “Enrique López Albuja” – caserío Ovejerías – Huarmaca – Huancabamba – Piura, por el fallecimiento de su madre, **EUGENIA CHAPA PADILLA**, suceso ocurrido el día 17 de febrero de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER a la Oficina de Gestión Administrativa y Gestión Institucional – Área de presupuesto, gestionar los recursos presupuestales ante el Pliego Regional.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución a doña: **BERTHA LIZANA CHAPA**, identificada con DNI N.° 42111625, así como a las oficinas de UGEL, en la forma y plazos que establece la Ley.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Dr. EDI MIO SUYON

DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
UGEL 310 - HUARMACA

EMS/D.UGEL
JACC/D.ADM
LAGR/D.UPDI
NOVS/I.RR. HH
NOVS/E.AL
EZC/R. Escalafón